

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Nuevas aventuras de Tarzán", Casa Castillo y Notario.

"Un día de caza", "Paso a la montaña", Casa Ferrer y Blay.

"Cristales artísticos", Casa Hispania Tobis".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 31 de diciembre de 1935.

El Gobernador general,
José Bermúdez de Castro.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 12 de noviembre de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermin
Landeta Villamil.

Abierta la sesión a las quince y cinco, bajo la presidencia de señor Landeta Villamil, Presidente y con asistencia de los Sres. García Lodez, Gonzales, Cueto Felgueroso y Perez García y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del proyecto reformado del camino vecinal del de la carretera de Serín a Tabazas al Crucero, que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, con un adicional de pesetas 7.337,98, quedando fijado el presupuesto líquido en 58.716,98 pesetas, inferior al de contrata del proyecto que era de pesetas 66.725,67, y vistos los informes facultativos sobre la liquidación de las obras realizadas; de conformidad con los mismos y con el del Negociado correspondiente, se acordó aprobar la liquidación de dicho camino, que la certificación del saldo, importante pesetas 7.337,98, se pase a la Ordenación de pagos para que con cargo a los fondos provinciales (párrafo 1.º del artículo 2.º, Capítulo XI del presupuesto), se hagan efectivas al

contratista de las Obras D. Fermin García Argüelles, 5.127,65 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por derechos de inspección del personal facultativo, 285,90 pesetas, debiendo remitirse un ejemplar de la liquidación al Ayuntamiento de Carreño para que abone al citado contratista, las pesetas 1.924,43, que del saldo resultan a su cargo.

Vista la instancia que remite el Excmo. Sr. Gobernador general de la provincia, que suscribe Manuel Fernandez, acompañando oficio del Ayuntamiento de Candamo, haciendo constar en aquella que con el trazado del camino vecinal de "Aces a Prahúa", por la Mortera, se le perjudica en sus intereses, por lo que solicita se ordene al Alcalde de dicho concejo suspenda toda clase de obras en las fincas de su propiedad que atraviesa dicho camino; de conformidad con los informes del Director de Vías y Obras provinciales y del Negociado, se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador procede desestimar lo interesado por el señor Fernandez, por las razones que se aducen en el informe de aquél Facultativo.

Habiéndose terminado las obras del camino vecinal de Villapedre a Anleo al Vidural por Busmargali, trozo primero del Río del Monte a la Collada de la Bobia, del concejo de Navia; se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras Públicas a fin de que señale la fecha de la recepción de dicha vía.

Vistas las cuentas remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los jornales invertidos durante el mes de octubre próximo pasado en el Almacén-Garage y los originados en el servicio de apisonadoras y camionetas; se acordó aprobarlas por sus respectivos importes de 537,50 y 1.574 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, se expidan los oportunos libramientos con cargo a las partidas correspondientes del vigente presupuesto.

De conformidad con el parecer del Sr. Diputado Visitador del Hospital, se acordó adjudicar a D. Vicente Diez, como resultado del concursillo celebrado al efecto, el suministro de 30.000 metros de gasa hidrófila con destino a aquél establecimiento al precio de 34 pesetas la pieza de cien metros.

Visto el expediente promovido por

Celestino Menéndez Huejes, vecino de Gijón, solicitando la admisión en la Residencia provincial de Niños, de los llamados Francisco y María de las Nieves Peñelas Puentes, que tiene recogidos por haber sido abandonados, al fallecimiento del padre, por la madre, cuyo paradero se desconoce; se acordó, ingresen en aquel Establecimiento con carácter provisional, e interesar de la Diputación de Madrid, se haga cargo de los mismos por ser naturales de aquella provincia, y no ser vecinos de ésta sus progenitores.

De conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Visitador del Hospital, asintiendo al informe evacuado en su día por el Negociado correspondiente, se acordó, anunciar el oportuno concursillo para la adquisición de diversos aparatos necesarios al Laboratorio del Establecimiento, figurados en la relación remitida por el Director del mismo.

Conforme con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó, aprobar las siguientes cuentas:

Las remitidas por el Presidente de la Diputación de Valladolid por las estancias causadas en el Manicomio de dicha provincia, por dementes pobres de la de ésta, durante el mes de octubre próximo pasado, que importan 11.214 pesetas; y las rendidas por el Arquitecto provincial, importantes 4.982,50 pesetas, justificando la inversión de las cinco mil que le fueron libradas para obras de conservación en el Hospital, en dos de agosto último; las justificativas de la inversión de otro libramiento expedido a favor de dicho Facultativo, en diecinueve de julio último, por cinco mil pesetas para obras de conservación y reparación de la Residencia de Niños, que importan 4.993,36 pesetas; y la de 2.999,78 pesetas, en justificación del libramiento de 3.000 pesetas, que le fué expedido en seis de septiembre próximo pasado, para obras de conservación del Establecimiento últimamente citado, debiendo unirse todas ellas a los respectivos libramientos de que se ha hecho mérito, previo reintegro, en Arcas provinciales, de los remanentes que resulten en las mismas.

Dada cuenta del oficio del Encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, interesando la adquisición de sesenta camas de las mismas características que las que existen en el Establecimiento; se acordó, abrir el correspondiente concursillo para llevar a cabo dicha ad-

quisición, debiendo, previamente aquel funcionario, determinar las características de dichos muebles.

Asimismo, y en vista de lo que manifiesta el Director del Hospital en su comunicación de diez del corriente, se acordó, solicitar precios de las diferentes Casas que se dedican a la construcción de camas, para adquirir las que se precisan para dicho Establecimiento, y toda vez no existe consignación en el vigente presupuesto especial del mismo, que se tenga en cuenta el importe de las que se adquieran al formar el correspondiente al próximo ejercicio.

Vista la relación de generos y ropas que, según manifiesta el Director de la Residencia provincial de Niños, se precisan para aquel Establecimiento por un coste aproximado de pesetas 6.937,50, que habrán de abonarse con cargo al Capítulo III artículo 2.º, partidas primera y segunda de su presupuesto especial; se acordó, solicitar precios de los distintos artículos, comprendidos en dicha relación, de almacenistas y comerciantes para, en su vista, adquirir los que sean más ventajosos a los intereses provinciales.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente; se acordó, dar de baja en el padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón, a don José María Rodríguez, dejando sin efecto la que se expidió a su nombre para el ejercicio de 1934.

Estimar las reclamaciones producidas por don Jesús Suárez Morán, contra el procedimiento de apremio que se le sigue para pago de su cédula correspondiente a 1932.

La de doña Paz Fedriany Suárez, de Trubia, contra la clasificación de la que le corresponde para el año de 1933.

La de don Fermín Castañón Fuente, vecino de Olloniego, sobre la clasificación de su cédula correspondiente al mismo año de 1933.

Y las de José Castañón Barrinaga y don Vicente Mero Lagar, de Siero, para que se les clasifique a los efectos de sus cédulas personales para el año de 1934, en la Tarifa primera, clase 16.ª, como padres de familia numerosa, y desestimar la reclamación producida por doña Angela Fernández del Valle, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula para el ejercicio de 1933.

Dada cuenta de las peticiones formuladas por los Alcaldes de Teverga, Soto del Barco, Siero, Ribadeda-

128

va, Pravia, Morcín, Miranda, Lena, Carreño, Cangas de Onís y Cabrales, solicitando se les conceda todo el actual mes como prórroga para la recaudación en periodo voluntario de las cédulas personales correspondientes al año de 1934, teniendo en cuenta la situación económica por que atraviesan los pueblos de la provincia como consecuencia de los sucesos revolucionarios que creó grandes dificultades a sus Ayuntamientos para la recaudación de las cédulas personales dentro de los plazos acostumbrados en situaciones normales, se hace preciso, no obstante haberse resuelto con carácter improrrogable el último plazo que se había concedido a los efectos de dicha recaudación, conceder con carácter general a todos los Ayuntamientos de la provincia, la prórroga interesada por los Alcaldes de los Ayuntamientos referidos, hasta fin del corriente mes, advirtiéndose que transcurrido este plazo no se accederá a prórroga alguna, y así se acordó.

Igualmente se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de octubre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,60
Idem de paja de 6 idem.	0,60
Idem de yerba de 12 idem.	1,10
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón.	0,25
Quintal métrico de leña.	2,75
Kilogramo de carne.	4,10
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico de maíz.	45,00
Quintal métrico de centeno.	41,00

Se acordó aprobar las cuentas que a continuación se expresan y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente: la de la Sociedad Española de Papelería, que importa 61 pesetas, por suministro de material de oficina para el Negociado de Cédulas; la del Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 144,73 pesetas, importe de la energía eléctrica suministrada al Palacio provincial durante el mes de octubre último; la que presenta el Conserje del Palacio provincial, importante 2.491,30 pesetas, del suministro de carbón y leña para la calefacción del Palacio y los gastos de transporte y acarreo; la factura de "El Navio", que asciende a 42 pesetas, importe de una alfombra con destino a la Secretaría particular de la Presidencia; las relaciones de recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de servicio urbano e interurbano correspondientes al corriente mes, que importan 331,30 pesetas; las de la Diputación y Tribunal Industrial y 198,85 pesetas, las del Hospital Psiquiátrico, y la factura de la Casa Rudy Meyer, de Madrid, por una cabina Kardex y 5.000 fichas para la misma, para la afiliación de los obreros y dependientes de la Diputación afectos al régimen del retiro obrero, por su importe de 1.150 pesetas.

De conformidad con el parecer del Sr. Diputado Visitador de los servicios agropecuarios; se acordó aprobar el informe del Negociado correspondiente sobre los honorarios del Inspector Veterinario D. Clemente

Frailé, por el reconocimiento de reses de la Vaquería provincial y trabajos de tuberculización en las mismas, y que su importe de 250 pesetas, se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida quinta del presupuesto.

Vista la factura que remite el Arquitecto provincial, de 990 pesetas, importe de las obras de arreglo de los pisos de los establos de la Vaquería provincial, realizadas por "Construcciones Patente"; se acordó aprobarla y que a favor de dicho Facultativo se expida libramiento por aquella cantidad, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida octava del presupuesto.

Accediendo a lo interesado por el Oficial de la clase de segundos don Jesús González Rodríguez; se acordó concederle un mes de licencia a fin de atender al restablecimiento de su salud.

Vistas las cuentas remitidas por el Delineante afecto al servicio de repoblación forestal justificando el libramiento que se expidió a su favor para el pago de jornales a los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el tercer trimestre del corriente año y por D. Ulpiano Cervero por el género para los uniformes para los Guardas encargados de aquella vigilancia, se acordó aprobarlas por sus respectivos importes de 1.656, y 309,05 debiendo la primera unirse al libramiento de su razón y abonarse la segunda expidiéndose al efecto el correspondiente libramiento a favor del cuantadante con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Asimismo se acordó que a favor del Delineante de que se ha hecho mérito se expida un libramiento por 1.656 pesetas, con cargo al Capítulo XIII, artículo 2.º, partida 1.ª del vigente presupuesto para pago de jornales a los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el cuarto trimestre del corriente año.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Ponente en los asuntos de Instrucción pública se acordó declarar vacantes las Becas que venían disfrutando, por haber decaído su derecho a las mismas, los Sres. siguientes: don José María Gutiérrez Fernández, de Piloña; D.ª María Alicia González, de Moreda, y D. César Martínez González, cuyas pensiones eran de 125 pesetas los dos primeros y de 75 la última y para cubrir una de dichas vacantes, se acordó conceder a la solicitante María del Pilar Fanjul Palacio de Santa Eulalia de Manzaneda, una beca pensionada con 1.000 pesetas anuales distribuidas a razón de 125 pesetas cada mes del curso académico para que pueda terminar sus estudios de Bachillerato.

Visto el informe del Arquitecto provincial sobre el estudio verificado por el Auxiliar de los servicios mecánicos, en cuanto afecta a los servicios eléctricos de los distintos Establecimientos provinciales cuyas deficiencias pone de manifiesto se acordó pasarlo a la Ponencia del Sr. Diputado Sr. García López El Sr. Presidente dió cuenta de

una denuncia que suscriben don Luis Pondal y D.ª Balbina Álvarez Cañal, referente a diferentes hechos relacionados con la estancia de una demente en el Hospital Psiquiátrico, y se acordó darla la tramitación correspondiente nombrándose Juez instructor al Sr. Presidente de la Corporación.

Visto nuevamente el recurso interpuesto por D.ª Justa Menéndez Santa Eulalia, viuda de D. Ignacio Fernández, vecina de Boal, contra resolución de la Administración general de Arbitrios, en expediente que se le siguió por defraudación; y la declaración recibida por la Administración general a D. José María López, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión de 18 de mayo último, se acordó desestimar el expresado recurso y confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

Dada cuenta del expediente instructivo a la Sociedad Estrella de Rozadas, de Boal, por introducción fraudulenta de 80 sacos de sal, y siendo firme la resolución adoptada por el Administrador general de Arbitrios por no haber apelado de la misma en tiempo y forma, ni satisfecho la Sociedad expresada los derechos y penalidad correspondiente se acordó autorizar a aquel funcionario para proceder a la venta de la sal decomisada y reintegrarse la Diputación con su importe, hasta donde éste alcance, de los derechos y penalidad expresados.

A fin de que el Procurador don Ignacio Corujo, de Madrid, pueda atender a los gastos que se causen en los distintos asuntos judiciales que le tiene encomendado esta Corporación, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 2.000 pesetas con cargo a la consignación figurada para este objeto en el vigente presupuesto provincial.

Y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión siendo las dieciocho y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Gonzalo Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", ha presentado solicitud de división de la concesión "Feliciano", número 50, en 125.772,93 metros cuadrados, que se conocerá con el nombre de Ciana, sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Por el punto medio de la línea de las estacas 1 y 4, se trazará una paralela a las líneas 1-2 y 3-4, que pasará por el punto medio de la línea 2-3. Así quedará dividida en dos concesiones, la primera de las cuales se llamará "Feli", y sus vértices serán 1, 2, A y B, y la segunda concesión tendrá como vértices los puntos A, B, 3 y 4 y se llamará "Ciana". La "Demasia a Feliciano" número 18.292, quedará afecta a la concesión "Feli".

Fué admitido este registro con el número 50 bis.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 30 de diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.—Carreteras

Vista la instancia suscrita por don Celestino Muñiz Fernández, solicitando se le expropie la totalidad de la finca urbana señalada con los números 93-94 en el expediente general de expropiación de las fincas que en el término municipal de Oviedo han sido ocupadas con motivo de las obras de ensanche de la carretera de Adanero a Gijón kilómetros 445,300 al 448,942; y

Resultando que en el expediente general se expropia solo la parte anterior de la expresada finca urbana, cuyo derribo quizá origine la ruina del resto del edificio, además de impossibilitar la reconstrucción, en forma aprovechable, en el resto del solar:

Considerando que sentada tal premisa y comprobados que sean los perjuicios e inaprovechamiento de referencia, procede la indemnización correspondiente,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda disponer se instruya expediente adicional al de expropiación primitivo, prescindiendo de los trámites relativos a la necesidad de la ocupación de la finca, por haberse ya sustanciado en aquél expediente, y disponer que por el propietario de la finca en cuestión, se proceda a la designación de perito dentro del plazo de ocho días siguientes al en que sea notificado, advirtiéndole que para ser admitido el perito que nombre deberá reunir las condiciones que establece el artículo 21 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y 32 de su Reglamento de 13 de junio del mismo año, pues en otro caso o en el de transcurrir aquél plazo sin designar perito, se tendrá al propietario por conforme con el de la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ADUANA DE GIJON

Expediente de abandono núm. 11/35

El día 2 de enero de 1936, a las dieciséis horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

Lote único:

Una caja Casa Rato, peso bruto 335. Ciento noventa kilos neto en dos triciclos con cajón para reparto de géneros, y tres kilos en un aparato lavavasos de latón niquelado, 2.143,40 pesetas.

Importa el total de tasación dos mil ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público debiendo advertir que no se admitirá portura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuanta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 28 de diciembre de 1935.
—El Administrador, Emilio Tuya.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero

Contribución rústica.

Pueblo de Noreña.—Año de 1933.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de 8 días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

282, Manuel Alvarez, de Anes, 1,93 pesetas.

285, Herederos de Francisco Arbesú, de Oviedo, 7,48 idem.

299, Emilio Camino Lanas, de idem, 37,81 idem.

304, Cándido Colunga Junquera, de idem, 0,72 idem.

314, Maximiliano, Colunga, de idem, 1,21 idem.

344, Avelino Gonzalez Sanchez, de Anes, 5,56 idem.

373, Angel Nuño Bobes, de Argüelles, 1,93 idem.

377, Ulpiano Pañeda Pañeda, de Siero, 7,00 idem.

372, Florencio Noval, de Carreira, 3,87 idem.

400, Manuel Rodriguez Rodriguez, de Figarona, 3,87 idem.

329, Francisco Garcia Menendez, de Langreo, 1,93 idem.

315, Constantino Diaz Diaz, de Oviedo, 20,84 idem.

315, El mismo, de idem, 20,84 idem.

341, Manuel Gonzalez Longoria, de idem, 17,39 idem.

—:—

Contribución urbana.

Pueblo de Siero.—Año de 1926
1927.

Varios, Ferrocarril de Langreo, de Gijón.

2.048, Rosalia Antuña, de idem.

2.191, Concepción B. Fernandez, de Nava.

2.238, Faustino Garcia, de Gijón.

2.267, Celestino G. Menendez, de idem.

2.459, Francisco R. Fanjul, de idem.

2.522, Avelino V. Quince, de idem.

5.286, Evaristo P. Cuesta, de Mieres.

5.287, Laureano Prado, de idem.

5.295, Ramón B. Palacio, de idem.

5.309, Francisco Valdés, de idem.

5.207, José F. Alvarez y Carmen Menendez, de idem.

5.214, Maria F. Garcia, de idem.

5.239, Maria G. Fernandez, de idem.

6.011, Manuel B. Suarez, de Sama.

7.858, Virginia Suarez, de Coruña.

—:—

Año de 1929.

486, Ceferino Garcia, de Gijón.

819, Compañía del Ferrocarril de Langreo, de idem.

1.009, Herederos de José Gonzalez Sanchez, de idem.

1.211, José Pañeda, de idem.

1.283, Francisco Rodriguez Alonso, de Infesto.

1.689, Aurelia Carbajal, de Gijón.

1.695, Cecilio Cueva, de idem.

1.699, Josefa Fernandez, de idem.

1.870, Gabriel F. Nieto, de Somiedo.

2.737, R. Prado, de Oviedo.

4.281, Valentin Gonzalez, de idem.

4.851, José Nuño, de idem.

5.314, Francisco Valdés, de idem.

5.362, José Argüelles, de idem.

6.128, Constantino Fernandez Fano, de Langreo.

6.807, Luis Rodriguez Martinez, de Gijón.

6.912, Herederos de Victoriano Gutierrez, de Oviedo.

9.918, Emilia Martinez, de idem.

9.921, Vicenta Martinez, de idem.

10.271, Maria Solera, de Avilés.

—:—

Año de 1930.

815, Otros, Compañía Ferrocarril de Langreo, de Gijón.

1.120, Eulogio Martinez, de Noreña.

1.120, Herederos de Clemente Meana, de idem.

1.687, Aurelio Carbajal, de Gijón.

1.868, Gabriel Ferrenza Nieto, de Somiedo.

2.150, Cantina Ferrocarril de Langreo, de Oviedo.

2.158, Manuel Cuesta Rodriguez, de idem.

2.419, Juliana Riego Arella, de Gijón.

2.424, Braulio Riego Fanjul, de idem.

2.061, Rosalia Braña Antuña, de Noreña.

4.343, Benigno Muñoz, de Mieres.

4.636, Benigno Corujo, de Gijón.

4.637, José Corujo y otros, de idem.

4.638, Herederos de José Corujo, de idem.

6.857, Luisa Rodriguez Martinez, de idem.

9.941, Emilia Martinez, de Oviedo.

9.944, Vicenta Martinez, de idem.

Oviedo, 31 de diciembre de 1935.

—El Presidente, José Prendes Pandó.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, habiendo visto la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos reconstituídos conforme a lo dispuesto por la Ley de seis de febrero del año actual, del juicio de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, entre partes, de la una, como demandante D. Baldomero Zapico Matinez, mayor de edad, casado, obrero, vecino del Pontón, concejo de San Martín del Rey Aurelio, representado ante el Juzgado por el Procurador D. Benito Menendez, y en esta Audiencia por el también Procurador D. Ignacio Perez Casariego, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de otra, como demandados doña Lucinda Garcia Blanco, mayor de edad, dedica a sus labores, vecina de Campiellos, concejo de Sobrescobio, a quien representó ante el Juzgado el Procurador D. José Cervilla, y D. José Martinez Martinez, mayor de edad, casado, albanil, vecino de Pola de Laviana, al que igualmente representó el Procurador D. José Cervilla, habiendo estado representado en esta Audiencia en el expediente de reconstitución la D.^a Lucinda Garcia Blanco, por el Procurador don Antonio Garcia Perez Cabañas, y defendida por el Letrado D. Paulino Vigón, no estando comparecido en este trámite el otro demandado, versando el pleito sobre declaración de bienes reservables y otros extremos pendientes en virtud de apelación interpuesta por la parte demandante D. Baldomero Zapico:

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Baldomero Zapico Martinez, contra D.^a Lucinda Garcia Blanco y don José Martinez, ante el Juzgado de primera instancia de Laviana, en los autos del juicio de mayor cuantía, hoy desaparecido, a que hace referencia las presentes actuaciones de expediente de reconstitu-

ción, debemos de declarar y declaramos:

1.^o Que las fincas A., B., C. y D., denominadas Llamarga, Rebollediella y del Capitán, que se citan y describen en el hecho quinto de la demanda, son y tienen el carácter de reservables a favor del demandante D. Baldomero Zapico Martinez y sus cuatro hermanos D.^a Pristila, D. Proscopio, D. Senén y D.^a Aurina Zapico Martinez.

2.^o Que D.^a Lucinda Garcia Blanco, como reservista de tales bienes está obligada a constituir hipoteca legal a favor del demandante y sus hermanos los citados reservatarios, en garantía del valor de doce mil pesetas, de la finca prado del Capitán, que D.^a Lucinda vendió a D. Joaquin Velasco Martinez, en diecinueve de enero de mil novecientos veintinueve, cuya hipoteca debe prestar en la forma y por el procedimiento determinados en la Ley y Reglamento hipotecario.

3.^o Que no es simulado en fraude de los derechos del actor y sus hermanos el contrato contenido en la escritura pública otorgada en veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de Sama de Langreo, por D.^a Lucinda, a favor de D. José Martinez Martinez; y

4.^o Que como consecuencia de tales declaraciones debemos de condenar y condenamos a la doña Lucinda Garcia Blanco, a constituir y prestar la hipoteca legal referida a favor del demandante y de sus hermanos y absolvemos al demandado D. José Martinez Martinez, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación y en primera instancia, confirmando la sentencia del inferior en cuanto esté conforme con la presente y revocándola en cuanto difiera.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente Sr. Pedreira votó en Sala y no pudo firmar.—Fausto Garcia.—Fausto Garcia.—Enrique de No.—Juan Santamaria.—Antonio F. Rañada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente promovido por don Bernardo Garcia Mastache, vecino de Pumarada, solicitando que en unión de sus hermanos D. Enrique Isidro, D. Miguel, D.^a Maria de iguales

apellidos, se les declare herederos abintestato de su hermano D. Marcelino García Mastache, vecino que fué de San Bartolomé, en este término, en donde falleció el veinte de octubre último, hallándose casado con D.^a Manuela García Gomez y sin que conste haya otorgado testamento, por resolución de esta fecha se acordó llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que los referidos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días

Belmonte, diciembre veintisiete de mil novecientos treinta y cinco. Eustaquio Vigil.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

DE INFIESTO

Don Abilio Rodríguez Sanchez, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), instados por el Procurador don Rafael Cueto Ardevin, en nombre de doña Sara Eguivar y Vigil Escalera, mayor de edad, soltera y vecina de Nava, contra la herencia yacente de doña Dolores Vigil Escalera y quien resulten ser sus herederos, sobre pago de doce mil novecientos treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos, en cuyos autos he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta y término de ocho días, los muebles embargados como de la propiedad de la referida herencia, a saber:

1. Un aparador de nogal de tres cuerpos y cuatro cajones. Valorado en 1.055 pesetas.
2. Un trinchero también de nogal, haciendo juego con el anterior aparador, de dos cajones. Valorado en 750 pesetas.
3. Un lavabo con su espejo de luna, grande, con piedra y palangana de mármol. Valorado en 150 pesetas.
4. Una mesa comedor, también de nogal, haciendo juego con los anteriores muebles. Valorada en 600 pesetas.
5. Catorce sillas de nogal con respaldo y asiento de cuero, haciendo juego con los demás objetos reseñados. Valoradas en 400 pesetas.
6. Un reloj de pared de unos dos metros de alto, con su péndola. Tasaado en 150 pesetas.
7. Un cuadro que figura el Fuente Romano de Cangas de Onís. Valorado en 100 pesetas.
8. Una lámpara para de comedor estilo bronceado, con tres lámparas arriba y otra a la parte de abajo. Valorada en 50 pesetas.
9. Un cortinón de Yute en la puerta de entrada del comedor. Valorado en 50 pesetas.
10. Un piano marca L. Morí y D. Comp., en buen uso. Valorado en 400 pesetas.
11. Una mesa escritorio con nueve cajones de frente y siete de espalda. Valorada en 100 pesetas.
12. Un sillón de cuero a medio uso; en 10 pesetas.
13. Una mesa de tresillo, de nogal; en 50 pesetas.
14. Dos camas de nogal con su colchón cada una; en 225 pesetas.

15. Dos mesas de noche, de nogal, haciendo juego; en 50 pesetas.

16. Un musiquero en buen uso; en 20 pesetas.

17. Un cuadro pintaño al óleo que figura el primer clavel; en 150 pesetas.

18. Un paragüero grande con su espejo de luna, de tres metros de largo por dos y medio de alto; en 200 pesetas.

19. Un altar de nogal con su capilla; en 300 pesetas.

20. Un reclinatorio de nogal; en 50 pesetas.

21. Un velador de nogal en buen uso; en 15 pesetas.

22. Una sillería completa de gutapercha de terciopelo; en 200 pesetas.

23. Un cuadro que figura un paisaje nevado; en 15 pesetas.

24. Otro cuadro figurando un desfile de trajes; en 10 pesetas.

25. Una mesa-consola con piedra de mármol y cuatro pies, de nogal, con varias molduras, seminueva; en 75 pesetas.

26. Un aparato de luz eléctrica; en 10 pesetas.

27. Una mesa-consola con su espejo, de nogal; en 150 pesetas.

28. Un reloj de mesa, grande y candelabro haciendo juego; en 75 pesetas.

29. Una sillería compuesta de sofá, dos sillones y dos sillas; en 150 pesetas.

30. Un aparato de luz eléctrica; en 10 pesetas.

31. Una alfombra; en cuatro pesetas.

32. Dos camas de nogal; en 200 pesetas.

33. Dos mesas de noche; en 60 pesetas.

34. Seis cuadros aforeas tamaño regular; en 15 pesetas.

35. Una habitación dormitorio, compuesta de una cama de nogal con su colchón; una mesa de noche con dos cajones, con piedra de mármol; un escritorio de señora, de nogal, con tres cajones; un lavabo con dos espejos, con piedra de mármol, uno de ellos esquinado; una palangana y dos butacas de yute y dos cortinones haciendo juego. Valorado todo en 700 pesetas.

36. Dos cuadros pequeños, uno con gallinas y otro con pichones; en 75 pesetas.

37. Otra habitación tocador, compuesta de un sofá, haciendo rincón, un espejo grande, de nogal, y tres cuadros de J. Cuevas; en 600 pesetas.

38. Dos armarios, uno grande y otro pequeño, instalados en la cocina; en 40 pesetas.

39. Una mesa grande y otra pequeña, forma velador; en 25 pesetas.

40. Un ecurrer platos y dos calderas de cobre, grandes; en 20 pesetas.

41. Un farol que se encuentra colgado en el portal; en 15 pesetas.

42. Un tablero grande sobre cinco caballetes; en 15 pesetas.

43. Una lámpara de bronce para cinco luces; en ocho pesetas.

44. Cinco armarios de pino instalados en las dependencias; en 25 pesetas.

45. Un lavabo con piedra de mármol, palangana rota y luna; en 50 pesetas.

46. Un armario de luna grande, de un cuerpo, de nogal; en 150 pesetas.

47. Dos camas de nogal con somier, sin colchones; en 200 pesetas.

48. Dos mesitas de noche haciendo juego con las camas; en 60 pesetas.

49. Una cama de nogal con somier, colchón y una mesa de noche con piedra de mármol; en 125 pesetas.

50. Un aparato de luz, de bronce; en 15 pesetas.

51. Otro aparato de luz con dos tulipas; en 15 pesetas.

52. Dos camas de nogal y dos mesas de noche con piedra de mármol; en 300 pesetas.

53. Un lavabo con piedra de mármol y una luz; en 75 pesetas.

54. Un cuadro con marco dorado; en 25 pesetas.

55. Un aparato de luz; en 15 pesetas.

56. Tres butacones con sus cubiertas y un cortinón haciendo juego; en 100 pesetas.

57. Una cama de nogal con somier y colchón; en 100 pesetas.

58. Una mesa de noche; en 100 pesetas.

59. Cuatro butacas y dos cortinones; en 100 pesetas.

60. Un brazo de luz; en 10 pesetas.

61. Un armario grande con dos cuerpos; en 300 pesetas.

62. Una habitación tocador compuesta de lavabo con piedra de mármol, luna grande; un aparato de luz para cuatro bombillas; dos butacas grandes, dos pequeñas, un sofá, un sillón, un cuadro figurando una chula, de E. Alarcón, dos cortinones y una estufa de petróleo; en 400 pesetas.

63. Otra habitación compuesta de dos camas grandes, torneadas, con somier; una mesa de noche con piedra de mármol, haciendo juego con la cama; un lavabo con piedra de mármol, dos butacas y un cortinón haciendo juego. Valorado todo en 700 pesetas.

64. Otra habitación compuesta de una cama de nogal con su colchón y somier, una mesa de noche con piedra de mármol haciendo juego con la cama, un lavabo con piedra de mármol y luna grande, dos butacas y un cortinón haciendo juego; en 400 pesetas.

65. Un armario librería grande; en 40 pesetas.

66. Un armario lavabo con piedra y luna redondas; en 75 pesetas.

67. Tres armarios pequeños de pino; en 25 pesetas.

68. Una cama de hierro con jergón de muelle, dos mesas de noche, un perchero y un baño de asiento; en 20 pesetas.

69. Un lavabo a medio uso con su jarra y palangana y foco de luz grande; en diez pesetas.

70. Una mesa grande antigua, de dos cajones; en 40 pesetas.

71. Dos armarios de pino a medio uso; en 50 pesetas.

72. Una estantería y un arca de pino; en 30 pesetas.

73. Una cama de hierro con somier y colchón; en 25 pesetas.

74. Un butacón de cuero grande; en 10 pesetas.

75. Una cama de hierro con su somier y una mesa de noche con piedra de mármol; en 25 pesetas.

76. Dos roperos de pared, grandes, y un escritorio viejo; en 30 pesetas.

77. Dos camas de hierro con un somier y dos colchonetas de dril; en mal uso, en 50 pesetas.

78. Dos mesas de noche en mal uso; en 10 pesetas.

79. Veinte campanas de invernadero de cristal, diez grandes y diez pequeñas; en 10 pesetas.

80. Una estantería grande de madera, de unos ocho metros de larga por tres de alto; en 30 pesetas.

81. Un armario de cuatro lunas de nogal grande, las lunas viseladas; en 700 pesetas.

82. Dieciocho colmenas; en 100 pesetas.

83. Una mesa de pino pequeña; en 6 pesetas.

84. Veinte sillas de diferentes clases; en 15 pesetas.

85. Un foco farol grande, en el portal de entrada; en 30 pesetas.

Suma total de dichos efectos, doce mil cuatrocientas treinta y tres pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 10 del próximo mes de enero, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Infiesto, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abilio Rodríguez Sánchez. El Secretario, Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASAS JOVE, Julio, (a) Rato; hijo de Maximino y Jesusa, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, casado, minero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Fiigaredo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez permanente de causas D. Juan Janariz Peris, residente en Oviedo.